



## Ayuntamiento de Murcia

### TITULO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA VERDAD MULTIMEDIA S.A. PARA EL INTERCAMBIO DE LAS EDICIONES DIGITALES DEL PERIÓDICO “LA VERDAD DE MURCIA” PROPIEDAD DE CADA UNA DE ELLAS Y SU DIFUSIÓN POR INTERNET Y OTROS SOPORTES.

Firmado el 8 de octubre de 2020.

Junta de Gobierno de 2 de octubre de 2020.

### PARTES:

- ✓ Ayuntamiento de Murcia.
- ✓ La Verdad Multimedia S.A.

### OBJETO:

La regulación de la colaboración que realizará el Ayuntamiento de Murcia con La Verdad, siempre que se cumplan los requisitos y las condiciones establecidas en el presente convenio.

### VIGENCIA:

Cuatro años, pudiendo prorrogarse por otros cuatro años.

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. - OBJETO.

Es objeto del presente convenio la regulación de la colaboración que realizará el AYTO. MURCIA con LA VERDAD, siempre que se cumplan los requisitos y las condiciones establecidas en el presente convenio.

#### SEGUNDA. - OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DEL AYTO. MURCIA.

El AYTO. MURCIA se obliga a facilitar a LA VERDAD una copia digitalizada de las ediciones del Diario La Verdad (edición de Murcia), en formato PDF con texto (OCR), correspondientes al período comprendido entre el 3 de marzo de 1903 y el



## Ayuntamiento de Murcia

31 de diciembre de 1998, ambos inclusive, cuyas imágenes son propiedad del Ayuntamiento de Murcia.

### TERCERA. - OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LA VERDAD.

1. LA VERDAD se obliga a facilitar al AYTO. MURCIA una copia digitalizada de las ediciones del Diario La Verdad (edición de Murcia), en formato PDF con texto (OCR), correspondientes al período comprendido entre el 2 de enero de 1999 hasta la fecha del presente convenio, debiendo por tanto realizar a su costa la digitalización de aquellas ediciones que no disponga a la firma de este Convenio. La Verdad deberá entregar dichas imágenes digitales al AYTO. MURCIA en un plazo tres meses desde la firma de este Convenio, en el formato de las imágenes establecidas por los técnicos municipales.
2. A partir de la firma del presente convenio de colaboración y en lo sucesivo durante la vigencia del mismo, LA VERDAD se obliga a mantener actualizada la colección digital de La Verdad del AYTO. MURCIA, a cuyos efectos, con carácter anual antes del 31 de diciembre deberá haber entregado las copias digitalizadas del Diario La Verdad (edición de Murcia) que se hayan publicado en el año natural inmediatamente anterior.
3. LA VERDAD como propietaria de los derechos de propiedad intelectual del diario La Verdad, autoriza al AYTO. MURCIA a difundir durante el tiempo de vigencia del convenio, exclusivamente a través de los equipos informáticos ubicados en el Archivo Municipal y otras instalaciones del AYTO. MURCIA, la colección digital del Diario La Verdad, completa, tanto de los años que ahora están digitalizados como los que se digitalicen en el futuro.
4. LA VERDAD no podrá no podrá explotar económicamente las ediciones cedidas por el AYTO. MURCIA durante la vigencia del presente contrato.
5. Cada año de convenio se liberarán 3 años de propiedad intelectual, por lo que LA VERDAD autoriza a que el AYTO. MURCIA pueda difundir durante la vigencia del mismo los ejemplares del diario correspondientes a las siguientes fechas (incluyendo la posible prórroga):

AUTORIZACIÓN FECHA DE DIFUSIÓN A TRAVÉS DE LA WEB DEL ARCHIVO	DESDE	HASTA
01-01-2021	02-01-1941	31-12-1943
01-01-2022	02-01-1944	31-12-1946
01-01-2023	02-01-1947	31-12-1949
01-01-2024	02-01-1950	31-12-1952
01-01-2025	02-01-1953	31-12-1955
01-01-2026	02-01-1956	31-12-1958



## Ayuntamiento de Murcia

01-01-2027	02-01-1959	31-12-1961
01-01-2028	02-01-1962	31-12-1964

La difusión de las ediciones se realizará a través de los medios digitales de los que dispone el Ayuntamiento de Murcia para tal fin, en concreto, a través de la web del Archivo Municipal <https://www.archivodemurcia.es> dentro de la Hemeroteca Digital de Murcia.

### CUARTA. - DURACIÓN.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y su vigencia inicial será de cuatro años. El convenio se prorrogará de forma expresa por otros cuatro años, salvo que medie denuncia expresa por escrito de alguna de las partes, notificada a la otra con 30 días de antelación.

En caso de finalizar el convenio, LA VERDAD no podrá utilizar las versiones digitalizadas del Diario La Verdad (edición de Murcia) desde el 3 de marzo de 1903 hasta el 31 de diciembre de 1998, procedentes de la colección en papel existente en dicho centro propiedad del Ayuntamiento de Murcia.

Asimismo, el AYTO. MURCIA no podrá difundir los ejemplares del diario La Verdad previstos en la cláusula TERCERA, apartado 7, ya que la cesión anticipada de la propiedad intelectual de dichos años está vinculada a la vigencia del convenio.

### QUINTA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

A partir de la firma del presente Convenio ambas partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento con representantes designados por las mismas en régimen de paridad, adoptándose los acuerdos por consenso.

Dicha Comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del Convenio, así como de la resolución de las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y elevará informes y propuestas a los órganos rectores de cada una de ellas.

### SEXTA.- CONTROVERSIAS Y CONSECUENCIAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR CADA UNA DE LAS PARTES

En caso de controversia o incumplimiento de una de las partes, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las



## Ayuntamiento de Murcia

partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.